Alcohol furfurílico: 13 °C, número ONU 2874. Cianuro de cobre: Número ONU 1587.

Clase 8:

Sólidos corrosivos, NEP de las letras b) y c), número ONU 1759. Sulfuro sódico hidratado por lo menos con un 30 por 100 de agua 45° b, número ONU 1849.

Marca «Femba, Sociedad Anónima», modelo C-2618-210-II.

Características:

Tipo de envase: Bidón metálico de tapa desmontable 1A2.

Volumen total: 0,210 metros cúbicos.

Material utilizado: Acero AP01.

Altura: 0,880 metros cúbicos.

Junta: EPDM.

Palanca: Blagden 02251201.

Productos a transportar:

Reglamentaciones ADR, RID de las siguientes mercancias peligrosas;

Clase 3: Materias inflamables clasificadas en b) y c) de los diferentes apartados del marginal 2.301 y 001 del ADR y RID, respectivamente. Clase II, cuya densidad no pase de 1.32 kilógramos/decimetros cúbicos y cuya tensión de vapor no supere los 133 KPa a 50 °C.

Excepto las iminas del 12°, el isocianato de metilo y el isocianato de etilo de 13°.

Clase 6.1: Materias tóxicas en b) y c) de los diferentes apartados del marginal 2.601 y 601 del ADR y RID, respectivamente. Clase II, cuya densidad no pase de 1,2 kilógramos/decímetros cúbicos y cuya tensión de vapor no supere los 133 KPa a 50 °C.

Excepto el Dimetilaminoborano del 12° b), el ácido cianhídrico del 1°, las soluciones de ácido cianhídrico del 2°, metales carbónilos del 13°

Clase 8: Materias corrosivas clasificadas en b) y c) de los diferentes apartados del marginal 2.801 y 801 del ADR y RID, respectivamente. Clase II, cuya densidad no pase de 1,2 kilógramos/decimetros cúbicos y cuya tensión de vapor no supere los 133 KPa a 50 °C.

Excepto las materias del apartado 6.º, las del 21º, el bromo del 24º y el ácido nítrico del 2º.

Según IMDG:

Clase 6.1:

Anilina: 11° b, número ONU 1547.

Fluoruro amónico: 65 °C, número ONU 2505.

Dicloroacetato de metilo: 16 °C, número ONU 2299.

Alcohol furfurílico: 13 °C, número ONU 2874.

Cianuro de cobre: Número ONU 1587.

Clase 8:

Sólidos corrosivos, NEP de las letras b) y c), número ONU 1759.

Sulfuro sódico hidratado por lo menos con un 30 por 100 de agua 45° b, número ONU 1849.

Marca «Femba, Sociedad Anónima», modelo C-2618-210-III.

Características:

Tipo de envase: Bidón metálico de tapa desmontable 1A2.

Volumen total: 0,210 metros cúbicos.

Material utilizado: Acero AP01.

Altura: 0,880 metros cúbicos.

Junta: EPDM.

Palanca: Blagden 02251201.

Productos a transportar:

Reglamentaciones ADR, RID de las siguientes mercancías peligrosas:

Clase 3: Materias inflamables clasificadas en b) y c) de los diferentes apartados del marginal 2.301 y 301 del ADR y RID, respectivamente. Clase III, cuya densidad no pase de 1,8 kilógramos/decímetros cúbicos y cuya tensión de vapor no supere los 133 KPa a 50 °C.

Excepto las iminas del 12°, el isocianato de metilo y el isocianato de etilo de 13°.

Clase 6.1: Materias tóxicas en b) y c) de los diferentes apartados del marginal 2.601 y 601 del ADR y RID, respectivamente. Clase III, cuya densidad no pase de 1,8 kilógramos/decímetros cúbicos y cuya tensión de vapor no supere los 133 KPa a 50 °C.

Excepto el Dimetilaminoborano del 12° b), el ácido cianhídrico del 1°, las soluciones de ácido cianhídrico del 2°, metales carbónilos del 3.°

Clase 8: Materias corrosivas clasificadas en b) y c) de los diferentes apartados del marginal 2.801 y 801 del ADR y RID, respectivamente. Clase III, cuya densidad no pase de 1,8 kilógramos/decímetros cúbicos y cuya tensión de vapor no supere los 133 KPa a 50  $^{\circ}$ C.

Excepto las materias del apartado 6.º, las del 21º, el bromo del 24º y el ácido nítrico del 2º.

Según IMDG:

Clase 6.1:

Anilina: 11° b, número ONU 1547.

Fluoruro amónico: 65 °C, número ONU 2505.

Dicloroacetato de metilo: 16 °C, número ONU 2299.

Alcohol furfurílico: 13 °C, número ONU 2874.

Cianuro de cobre: Número ONU 1587.

Clase 8:

Sólidos corrosivos, NEP de las letras b) y c), número ONU 1759.

Sulfuro sódico hidratado por lo menos con un 30 por 100 de agua 45° b, número ONU 1849.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por lo tanto, con independencia del mismo, deberá cumplirse cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta resolución, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 24 de febrero de 1994.—El Director general, Albert Sabala Durán.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

8125

RESOLUCION de 21 de enero de 1994, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor del despoblado islámico de Siyasa, Cieza (Murcia).

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Arqueología que evidencia la importancia del yacimiento para el conocimiento de la vida urbana andalusí durante los siglos XII y XIII, ya que permite excarvar un asentamiento urbano que tras su abandono no volvió a ser ocupado y del que destacan materiales arquelógicos de decoración arquitectónica en yeso (arcos tallados y policromados, columnas, capiteles);

Considerando lo que disponen los artículos 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de dicha Ley, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 7/1984, de 24 de enero, transferidas por Real Decreto 3031/1983, de 21 de septiembre, resuelvo:

- 1. Incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor del despoblado islámico de Siyasa, en Cieza (Murcia).
- 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando el entorno afectado en el anexo I que se adjunta a la presente Resolución.
- 3. Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

- 4. Dar traslado de esta Resolución al Ayuntamiento de Cieza y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 19.1 y 3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, todas las actuaciones que hayan de realizarse en la zona arqueológica cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin la previa autorización expresa de esta Dirección General de Cultura, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias ya otorgadas. Será preceptiva la misma autorización para colocar en la misma cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.
- 5. Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la Ley 16/1985 se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.
- 6. Que la presente Resolución con sus anexos, se publique en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 21 de enero de 1994.--El Director general, Juan Miguel Margalef Martínez.

## ANEXO

## a) Descripción

En el cerro del Castillo se han podido documentar varios momentos de ocupación, aunque los restos arqueológicos más importantes, en cuanto a monumentalidad se refiere, corresponden a época islámica. Las secuencias culturales registradas van desde la Edad de Bronce, pasando por el mundo ibérico y romano tardío (siglos IV y VII después de Cristo), a época medieval islámica (siglos XII y XIII). Del período islámico, al-Udrí (siglo XI) hace referencia a Siyasa como una etapa del itinerario Cartagena-Toledo, de igual manera que al-Idrisi en el siglo XII.

El conjunto urbano medieval del cerro del Castillo está compuesto por un número indeterminado de viviendas, un recinto defensivo que las circunda, un cementerio intramuros y una fortificación aneja al poblado.

Hasta el presente, las campañas de excavación realizadas en el poblado se han centrado en una de las manzanas, con el propósito de poder extraer información de un área bien definida y representativa de todo el conjunto.

Un aspecto que condicionó el urbanismo de Siyasa fue la acusada pendiente del terreno, que hubo de aterrazarse para posibilitar la edificación, por lo cual el poblado se dispuso de forma escalonada, separando cada plataforma de casas por una calle.

Han sido documentadas 17 viviendas, de las cuales se conservan importantes alzados. Los materiales más usados en la construcción son yeso y piedra, de una parte, y tapial de tierra pobre en cal, de otra. Básicamente, la estructura de la vivienda islámica de Siyasa repite unas constantes que a continuación se refieren. Consta de dos pisos abiertos a un patio central. El inferior, único cuya planta puede verificarse sobre el terreno, presenta una entrada acodada, con recibidor que da acceso al patio, rectangular con pórticos en los lados menores o cuadrados con andenes, alrededor del cual se dispone una serie de estancias bien definidas, como son los salones Norte y Sur, alcobas, cocina, letrina y otras dependencias. Una característica común a un gran número de viviendas es la presencia de un establo. Junto a los inmuebles de mayores proporciones coexisten en Siyasa pequeñas viviendas que sólo constan de patio, sala, cocina y letrina.

Como restos arquitectónicos de interés, pueden significarse los arcos de yeso tallados y policromados que formaban parte de la estructura de determinadas viviendas.

En cuanto a la trama varia, ha sido posible documentar en la manzana excavada una serie de azucaques ramificados de una calle principal, y la presencia en dichas vías de hoyos y pozos negros.

El cementerio está situado en el extremo oriental del poblado, en una colina aislada del resto de la urbanización, aunque se halla parcialmente cercado por la muralla que envuelve a aquélla. En la campaña de excavación arqueológica de 1982 se procedió a limpiar la zona más expoliada del cementerio. Las fosas se orientan en dirección NE-SO, están construidas en yeso, son de planta rectangular (20-35 centímetros de anchura) y suelen presentar cabecera ultrasemicircular. La fosa era cubierta con lajas de piedra sobre las cuales se elevaba un túmulo.

La fortaleza se sitúa en la parte más alta del cerro, a occidente de la población. En el interior de la fortificación destaca, por su envergadura, una torre cuadrada de tapial flanqueada por gruesos lienzos. La torre está dividida en dos alturas, con la entrada y una saetera en el piso inferior y tres vanos en el superior. Fortificación cuya adscripción cultural va del mundo medieval islámico (siglos XII y XIII) al medieval cristiano (siglos XIII al XV).

La fortificación puede diferenciarse en dos recintos. El superior, situado en la parte NE, conserva la torre cuadrada, ya descrita, flanqueada por gruesos lienzos que forman ángulo recto y delimitan la cerca por este lado. Es posible que este recinto superior haya sufrido ciertas transformaciones en épica cristiana, dada su utilización como «castrum» durante los siglos XIII al XV.

El recinto inferior, posible albacar, es mucho más amplio que el anterior. Sus defensas de mampostería se adaptan al terreno siguiendo todas sus irregularidades. Los sectores más vulnerables aparecen fortificados mientras que los escarpes recosos fueron utilizados como defensas naturales, sin edificación alguna. Las construcciones defensivas de mayor relieve se hallan en el costado SE. En el interior del albacar, adosado a la muralla, existe un amplio aljibe de tapial dividido en tres sectores.

Entre los materiales arqueológicos exhumados destaca la decoración arquitectónica en yeso (arcos, columnas, capiteles), que puede clasificarse, estilísticamente, en tres grupos:

- a) Grupo prealmohade (yesos reutilizados en el interior de los muros de las viviendas), con «modillones de rollos» con entrecalle y arcos de grandes lóbulos con enjutas caladas.
  - b) Grupo almohade, con «arcos de hojas».
- c) Grupo postalmohade, con arcos polibuloados con angrelados sin estructura vegetal.

Asimismo, se han recuperado importantes piezas de cerámicas esgrafiadas y estampilladas, y un interesante lote de vidrios dorados, depositados en el Museo Municipal Arqueológico de Cieza.

## b) Delimitación del entorno afectado

El yacimiento se sitúa en la margen derecha del río Segura, frente a la actual Cieza, en el denominado cerro del Castillo, anejo por el este al cerro del Atalaya. La fortificación se sitúa en la parte más alta del cerro, a occidente de la población.

Con una altura sobre el nivel del mar de 430 metros, presenta, por el lado norte, unas defensas naturales que son debidas a la fuerte pendiente del cerro en la ladera que da al río; por el contrario, la ladera sur es mucho más suave, siendo aquí donde se localizan las ruinas del antiguo poblado y cementerio, englobadas todas por una muralla de la que quedan escasos restos.

El entorno ha sido definido mediante una línea poligonal cerrada de forma irregular que incluye el conjunto formado por el castillo de Cieza, el despoblado de Siyasa con la necrópolis y la muralla y el área de la «ermitica del Santo». Con el fin de hacer efectiva una protección integral no sólo de las áreas arqueológicas, sino también del medio ambiental en el que se encuentran, se ha delimitado como entorno de protección el espacio que queda comprenido por los siguientes vértices:

P-1	X = 637.925	Y = 4.232.560
P-2	X = 638.265	Y = 4.232.540
P-3	X = 638.625	Y * 4.232.200
P-4	X = 638.835	Y = 4.231.730
P-5	X = 638.345	Y = 4.231.680
P-6	X = 637.905	Y = 4.231.815
P-7	X = 637.655	Y = 4.232.275
P.Q	Y = 637.745	V = 4 222 500

Este entorno está justificado por constituir su ámbito inmediato susceptible de contener algún elemento del propio yacimiento y por formar un entorno visual y ambiental, en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien y del carácter del especio que lo rodea.

Todo ello según plano adjunto.

